



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 02 DE JUNIO DE 2021.

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**  
TEECH/RAP/099/2021 Y SUS ACUMULADOS  
TEECH/RAP/100/202, TEECH/RAP/101/2021,  
TEECH/RAP/102/2021 Y TEECH/JDC/329/2021

**PARTE ACTORA:** MARIO CRUZ VELAZQUEZ,  
MARTIN DARIO CAZAREZ YAZQUEZ, PETER  
MORALES ROBLES, OLGA MABEL LOPEZ PEREZ,  
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES  
PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS,  
PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, PODEMOS  
MOVER A CHIAPAS Y VERDE ECOLOGISTA DE  
MEXICO, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS Y OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **uno de junio del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **12:05 Hrs. doce horas, con cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia

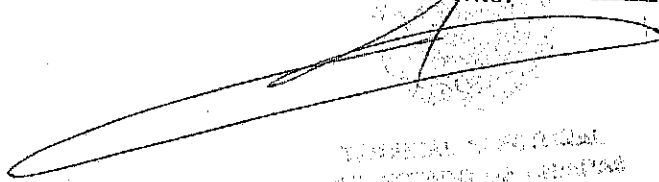
autorizada del mencionado auto, constante de 03 fojas útiles con texto, las dos primeras fojas impresas por ambos lados, siendo la última foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/099/2021  
Y sus acumulados TEECH RAP/100/2021,  
TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021  
Y TEECH/JDC/329/2021.

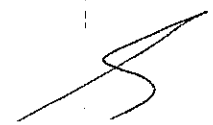
El uno de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones I y III, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/825/2021, fechado y recibido el uno de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el original de los expedientes TEECH/RAP/099/2021, TEECH/RAP/100/2021, TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021 y TEECH/JDC/329/2021, así como sus respectivos anexos, lo anterior, para proveer lo conducente.

  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de junio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de treinta y uno de mayo de la presente anualidad, por el que se ordena turnar a esta ponencia los expedientes al rubro citados, formado con motivo a los Recursos de Apelación, promovidos por Mario Cruz Velázquez, el segundo por Martín Darío Cázares Vázquez, el tercero por Peter Morales Robles, el cuarto por Olga Mabel López Pérez, todos en su calidad de Representantes Propietarios de los Partidos Políticos, Partido del Trabajo, MORENA, Podemos Mover a Chiapas, y Verde Ecologista de México, respectivamente ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por [REDACTED] en su calidad de ciudadano por propio derecho, todos en contra de la resolución de veintidós de mayo del año en curso, recaída dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/Q/PE/RHP/033/2021 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral Local; al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62 Y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original de los expedientes TEECH/RAP/099/2021, TEECH/RAP/100/2021, TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021 y TEECH/JDC/329/2021, así

COPIA AUTORIZADA



como sus respectivos anexos, formados con motivo a los Recursos de Apelación, promovidos por promovidos por Mario Cruz Velázquez, el segundo por Martín Darío Cázares Vázquez, el tercero por Peter Morales Robles, el cuarto por Olga Mabel López Pérez, todos en su calidad de Representantes Propietarios de los Partidos Políticos, Partido del Trabajo, MORENA, Podemos Mover a Chiapas, y Verde Ecologista de México, respectivamente ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por [REDACTED], en su calidad de ciudadano por propio derecho, todos en contra de la resolución de veintidós de mayo del año en curso, recaída dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/Q/PE/RHP/033/2021 emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; II. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, de los expedientes **TEECH/RAP/100/2021**, **TEECH/RAP/101/2021**, **TEECH/RAP/102/2021** y **TEECH/JDC/329/2021**, al **TEECH/RAP/099/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; III. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la ponencia de la suscrita; IV. Por ende se tiene por presentados los medios de impugnación hechos valer por los promoventes antes mencionados, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones para el expediente **TEECH/RAP/099/2021** el ubicado en La calle 6ª Poniente Norte, número 379, Colonia Centro, de esta ciudad capital, y autorizando para los mismos efectos a las ciudadanas mencionadas en el escrito de demanda; respecto al expediente **TEECH/RAP/100/2021** el ubicado en Calle 21 Poniente Sur, número 215-A, Colonia Penipak de esta ciudad capital, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos mencionados en el escrito de demanda, para el expediente **TEECH/RAP/101/2021** el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos a los ciudadanos mencionados en el escrito de demanda, en relación al expediente **TEECH/RAP/102/2021** el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos a los ciudadanos mencionados en el escrito de demanda, y respecto al expediente **TEECH/JDC/329/2021** el ubicado en Calle 21 Poniente Sur, número 215-A, Colonia Penipak de esta ciudad capital, y autorizando para los mismos efectos



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/099/2021  
Y sus acumulados TEECH RAP/100/2021,  
TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021  
Y TEECH/JDC/329/2021.

a los ciudadanos a los ciudadanos mencionados en el escrito de demanda; **V.** Ahora bien, de lo manifestado por los actores **se tiene como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones los siguientes: notificacionesptchiapas@gmail.com, morenachiapasrepresentación@gmail.com, y pitmor26@hotmail.com**, respectivamente, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **VI.** Ahora bien, se tiene por rendido el informe circunstanciado para todos los medios de impugnación, efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocuro; asimismo, el correo electrónico juridico@iepc-chiapas.org.mx, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **VII.** Por otro lado, de las razones de veintinueve, treinta, treinta y uno de mayo del año en curso, emitidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **NO** recibieron escritos de terceros interesados en ninguno de los medios de impugnación que hoy nos ocupan; **VIII.** De igual manera, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se les requiere a los actores Mario Cruz Velázquez, Martín Darío Cázares Vázquez, y Olga Mabel López Pérez**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles

COPIA AUTORIZADA

con fundamento en el artículo 16, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, para que manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; a excepción de **Peter Morales Robles** toda vez que en su escrito de demanda otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, ahora bien de lo vertido por el actor en su escrito de demanda [REDACTED] se advierte que **no** otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, por consiguiente, este Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por el actor y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública; por lo que mediante oficio désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, lo anterior, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; IX. Finalmente, se le **requiere** a la **actora Olga Mabel López Pérez** para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, señale **cuenta de correo electrónico**, para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, las ulteriores notificaciones se realizarán por Estrados físicos de este Órgano Jurisdiccional, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021;-----

--- **Notifíquese por correo electrónico a los actores, personalmente en el domicilio señalado en autos a Olga Mabel López Pérez, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**-----



EXPEDIENTE: TEECH/RAP/099/2021  
Y sus acumulados TEECH RAP/100/2021,  
TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021  
Y TEECH/JDC/329/2021.

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana Adriana Belem Malpica Zebadúa, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

*[Handwritten signature]*  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas  
Interno de Chiapas

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA

